



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS DE JALISCO, A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO JOSÉ ÁVILA PASTRANA Y EDUARDO ROMÁN RUÍZ VELASCO ÁLVAREZ DEL CASTILLO, EN SU CALIDAD DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332**, en el rubro de “**Subsidio a la Promoción Turística del Estado**”, vigente para el ejercicio fiscal 2018, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**

II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de sus Apoderados Legales, bajo protesta de decir verdad:



- a) Que se encuentra debidamente constituida como una Asociación Civil denominada **Asociación de Parques Acuáticos y Balnearios de Jalisco, A.C.**, según se desprende de la Escritura Pública número 4,478 de fecha 12 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Mario Adrián Flores Topete, Notario Público Titular número 95 del municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio electrónico No. 30504.
- b) Que los **CC. Francisco José Ávila Pastrana y Eduardo Román Ruíz Velasco Álvarez del Castillo**, en su carácter de Apoderados Legales, cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no les han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acreditan con la Escritura Pública número 4,478, de fecha 12 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Mario Adrián Flores Topete, Notario Público Titular número 95 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- c) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida México número 3370 V 4 Plaza Bonita, Colonia Monraz, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con número de Registro Federal de Contribuyentes: **APA140325QK2**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la participación conjunta de “**LAS PARTES**” en la promoción y fomento del turismo social en el Estado de Jalisco, en el marco del **Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado de Jalisco 2018**, tendiente a lograr que grupos sociales vulnerables tengan acceso a diversos destinos turísticos, fomentando al mismo tiempo la actividad turística en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- “**LA EMPRESA**” se obliga a coadyuvar con “**SECTURJAL**” en la promoción y fomento del turismo social en el Estado de Jalisco, facilitando el ingreso y uso de las instalaciones de los diferentes establecimientos turísticos denominados Parques Acuáticos, a los grupos de personas que para tal efecto le señale “**SECTURJAL**”.



Los establecimientos turísticos denominados Parques Acuáticos y las fechas señaladas por **“SECTURJAL”** en el marco del **Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado de Jalisco 2018**, se detallan en el itinerario de ingresos a parques acuáticos 2018 que se adjunta al presente convenio, identificado en lo sucesivo como **Anexo Único**.

“LA EMPRESA” facilitará el ingreso y uso de las instalaciones de los diferentes establecimientos turísticos denominados Parques Acuáticos a los grupos de personas que le sean señaladas por **“SECTURJAL”** para efectos de la cláusula anterior. **“LA EMPRESA”** únicamente será responsable de proporcionar el uso y disfrute de las señaladas instalaciones durante las fechas indicadas en el **Anexo Único** que se adjunta al presente convenio, por lo que cualquier gasto adicional correrá por cuenta de los usuarios.

TERCERA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA EMPRESA”** hasta la cantidad de **\$68,000.08 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 08/100 M.N) IVA incluido**. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Eliminado un código alfanumérico (RFC), por tratarse de datos personales de tipo identificativo, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción I y 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- Por concepto de contraprestación por la aportación antes referida, **“LA EMPRESA”** garantizará la disponibilidad de sus instalaciones a **“SECTURJAL”** de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTA.-“LAS PARTES” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula tercera del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de **“LA EMPRESA”**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, **“LA EMPRESA”**, no estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto



del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que **“SECTURJAL”** haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el programa, materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la aportación señalada en la cláusula tercera del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

NOVENA.- “SECTURJAL” no estará obligada a realizar aportación alguna a favor de **“LA EMPRESA”** en caso de que esta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

DECIMA.- No existe relación laboral de **“LA EMPRESA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener con alguna persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA EMPRESA” no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista autorización expresa por parte de **“SECTURJAL”**.



DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

DECIMA SEXTA.- “SECTURJAL”, así como las demás Dependencias del Gobierno del Estado quedan exentas de cualquier responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse, en torno a la calidad de los productos o servicios ofertados y promocionados por **“LA EMPRESA”**, por lo que será esta última la única responsable.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio, enteradas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de abril del año 2018.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Francisco José Ávila Pastrana
Apoderado Legal

C. Eduardo Román Ruíz Velasco
Álvarez del Castillo
Apoderado Legal

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la Asociación de Parques Acuáticos y Balnearios de Jalisco, A.C., a través de sus apoderados legales, mismo que se suscribe con fecha 26 de abril de 2018.

DJ/JAPE/NSM



ANEXO ÚNICO
RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DENOMINADOS
PARQUES ACUATICOS

Itinerario de ingresos a Parques Acuáticos 2018		
Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado		
Parque Acuático	Número de viajes en total	Número de autobuses por viaje
Guadalajara - Agua Caliente - Guadalajara		
28 de abril	2	1
28 de abril		
Guadalajara - Corral Grande - Guadalajara		
28 de abril	6	1
28 de abril		
30 de junio		
28 de agosto		
30 de agosto		
29 de septiembre		
Guadalajara - Santa Rita - Guadalajara		
28 de abril	5	1
28 de abril		
29 de septiembre		
26 de julio		
16 de agosto		
Guadalajara - Cañón de las Flores - Guadalajara		
19 de mayo	1	1
Guadalajara - Chimulco - Guadalajara		
26 de mayo	3	1
19 de julio		
09 de agosto		

El presente Anexo Único forma parte integral del convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la Asociación de Parques Acuáticos y Balnearios de Jalisco A.C., mismo que se suscribe con fecha 26 de abril de 2018..
DJ/JAPE/NSM